



Sacsayhuamán  
Fuente: Perú Travel

**Predictamen recaído en los proyectos de ley 3154/2022-CR y 4013/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos**

*Hector Acuña*

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**PRESIDENTE**

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Predictamen recaído en los proyectos de ley 3154/2022-CR y 4013/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos



## SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 3154/2022-CR, “Ley que promueve el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos a nivel nacional” ingresó a Trámite Documentario el 23 de setiembre de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 28 de setiembre de 2022 como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente. La primera comisión, en este sentido, es la Comisión de Descentralización.
- El Proyecto de Ley 4013/2022-CR, “Ley que promueve la formalización de la propiedad de los sitios arqueológico prehispánicos” ingresó a Trámite Documentario el 17 de enero de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 20 de enero del 2023 como primera comisión, para su estudio y dictamen correspondiente. La segunda comisión, en este sentido, es la Comisión de Descentralización.



Zona Arqueológica Chan Chan  
Fuente: Perú Info



Zona Arqueológica Caral  
Fuente: Ministerio de Cultura

Predictamen recaído en los proyectos de ley 3154/2022-CR y 4013/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos



## OBJETIVO Y FINALIDAD

- El Proyecto de Ley 3154/2022-CR busca promover el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos a nivel nacional impulsando su protección y facilitando la puesta en valor y la generación de nuevos productos para el turismo arqueológico.
- El Proyecto de Ley 4013/2022-CR busca promover acciones para la formalización de la propiedad de los sitios arqueológicos prehispánicos a nivel nacional, por parte del Ministerio de Cultura, mediante el procedimiento de saneamiento físico legal desde su identificación hasta su inscripción registral.



Sitio Arqueológico de Chavín  
Fuente: Universidad San Martín de Porres



Complejo arqueológico de Sicán  
Fuente: Turismoi

Predictamen recaído en los proyectos de ley 3154/2022-CR y 4013/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos



## OPINIONES RECIBIDAS

**Ministerio de Cultura:** Señala que las iniciativas legislativas son viables en la mayoría de sus disposiciones, por lo que se encuentran de acuerdo con las mismas. Sin embargo, tienen algunas observaciones, referidas sobre todo a los plazos taxativos que se plantean en los proyectos de ley que dificultarían el trabajo de saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos.

**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:** Hacen incidencia en que ya hay un marco normativo que regula el saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales, el cual es aplicable a los inmuebles del patrimonio arqueológico prehispánicos.

**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:** Resaltan que ya existe un marco regulatorio que permite el saneamiento de los predios de las entidades estatales, siendo obligación de las propias entidades su ejecución, la cual se realiza de oficio y de forma progresiva.

**Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP :** Señala que el procedimiento de saneamiento físico-legal debe ser materia de una revisión, para efectos de evitar colisionar indebidamente contra el derecho de propiedad de los administrados sobre los cuales se ubiquen sitios arqueológicos prehispánicos. Llamam la atención sobre la necesidad de evitar vacíos y se prevea todos los actos necesarios para el saneamiento de los sitios arqueológicos

Predictamen recaído en los proyectos de ley 3154/2022-CR y 4013/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos

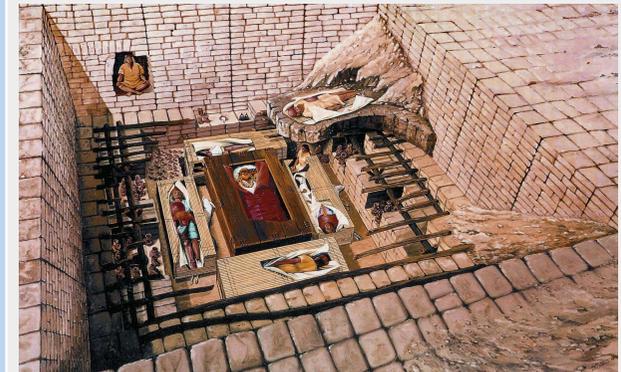


## ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- Del estudio de la iniciativa legislativa se ha podido verificar que la misma resulta viable, en tanto resulta pertinente mejorar las condiciones institucionales y normativas que hacen posible el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos y ello pasa por mejorar la articulación entre las distintas entidades que forman parte del procedimiento en todos los niveles, sincerando funciones y estableciendo mecanismos que faciliten y promuevan esta actividad, a la vez que se produce la creación de instrumentos normativos que puedan ayudar en este complejo proceso.
- En ese orden de ideas, el texto sustitutorio plantea modificar la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el propósito de fomentar la participación conjunta, una relación de permanente coordinación y una progresiva mejora respecto al saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos, por parte del Ministerio de Cultura junto a los gobiernos regionales y los gobiernos locales.



Complejo Arqueológico El Brujo  
Fuente: Ministerio de Cultura



Tumba del Señor de Sipán  
Fuente: Andina

Predictamen recaído en los proyectos de ley 3154/2022-CR y 4013/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos



## ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- De otro lado, y recogiendo la iniciativa de la Comisión de Descentralización, en función de la opinión recibida por el Ministerio de Cultura sobre el particular, se dispone la creación un registro especializado, dentro de la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos que de manera célere y específica atienda los bienes inmuebles prehispánicos.
- Cabe precisar que, respecto al extremo que plantea la utilización del canon en un porcentaje que va hasta el 5 % para la implementación de planes y programas de saneamiento físico legal, esta Comisión plantea su inhibición, en tanto la asignación de recursos públicos a gobiernos regionales y municipalidades, así como a la gestión del gasto e inversión pública en procura de determinados fines, son materia que no resulta de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural sino de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y modernización de la Gestión del Estado.



Zona arqueológica de Kuelap  
Fuente: Perú Travel



Sesión Ordinaria  
Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Predictamen recaído en los proyectos de ley 3154/2022-CR y 4013/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos



## ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- Finalmente, respecto al análisis costo-beneficio de la propuesta, se tiene que los impactos económicos y sociales son claramente positivos, tanto en términos cuantitativos y cualitativos, en la medida en que se protege y promueve el patrimonio cultural del país y se fortalece el derecho de acceso a la cultura de todos los peruanos, en concordancia con las normas vigentes.
- En suma, se tiene que la presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos, coadyuvando así con la obligación estatal de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural de la Nación, establecida en el artículo 21 de la Constitución, así como con la defensa y promoción del derecho de acceso a la cultura señalado en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.



Líneas de Nasca  
Fuente: Infobae



Sesión Extra Ordinaria  
Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

**MUCHAS GRACIAS**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

*Hector Acuña*

**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**



Procesión de la imagen de la Virgen de los Dolores - Ancash



Carnaval de Rioja – San Martín



Danza los eternos viajeros de Chanta Umaca - Apurímac

**PREDICAMEN DE PROYECTOS DE LEY 3623/2022-CR, 4687/2022-CR 5677/2023-CR, 6537/2023-CR, 6931/2023-CR, 6963/2023-CR, 6990/2023-CR Y 6596/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN.**

*Hector Acuña*

**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

**PREDICAMEN DE PROYECTOS DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN**



PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS	AUTOR/GRUPO PARLAMENTARIO
<p><b>Proyecto de Ley 3623/2022-CR;</b> Ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al Carnaval de Turpo del Distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.</p>	<p>Cong. Paul Silvio Gutiérrez Ticona (Bloque Magisterial de Concertación Nacional)</p>
<p><b>Proyecto de Ley 4687/2022-CR;</b> Ley que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Virgen de los Dolores, patrona de Anguía, en el distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca</p>	<p>Cong. Segundo Teodomiro Quiróz Barboza (Bloque Magisterial y Concertación Nacional)</p>
<p><b>Proyecto de Ley 5677/2023-CR;</b> Ley que declara de interés nacional el reconociendo de la festividad de la Virgen del Rosario – Mamá Huarina en la provincia de Huari, departamento de Ancash como Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p>Cong. Elías Varas Meléndez. (Perú Bicentenario)</p>
<p><b>Proyecto de Ley 6537/2023-CR;</b> Ley que declara de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación e inmaterial de la nación la fiesta costumbrista del zapateo de año nuevo del Niño Jesús de Praga Cochasino</p>	<p>Cong. Edgardo Reymundo Mercado (Cambio Democrático – Juntos por el Perú)</p>

**PREDICAMEN DE PROYECTOS DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN**



PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS	AUTOR/GRUPO PARLAMENTARIO
<p><b>Proyecto de Ley 6931/2023-CR;</b> Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Rioja.</p>	<p>Cong. Karol Ivet Paredes Fonseca</p>
<p><b>Proyecto de Ley 6963/2023-CR;</b> Ley que declara de interés nacional la implementación de medidas de protección y conservación vinculadas a las manifestaciones culturales que constituyen el carnaval cajamarquino.</p>	<p>Cong. Américo Gonza Castillo (Perú Libre)</p>
<p><b>Proyecto de Ley 6990/2023-CR;</b> Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación, al carnaval Domingo Tikapallay del distrito de Progreso, provincia de Grau del departamento de Apurímac.</p>	<p>Cong. María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre)</p>
<p><b>Proyecto de Ley 6596/2023-CR;</b> Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la danza de los viajeros de la Chanta Umaca del distrito de Andara, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.</p>	<p>(Perú Libre)</p>

**PREDICAMEN DE PROYECTOS DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN**



**OPINIONES RECIBIDAS**

Ministerio de Cultura	La entidad considera que las propuestas legislativas deberán procurar el impulso de las medidas de salvaguardia de las expresiones culturales que están vinculadas, siempre que no vulneren las competencias del Ministerio de Cultura.
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Las festividades y danzas que encuentran inventariadas como recursos turísticos resultarían favorecidas por toda iniciativa que las promueva y fortalezca, propiciando el dinamismo económico local y el aumento de visitantes a las ciudades donde se realizan dichas festividades.
Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas	Es necesario que el Estado, a través de sus diferentes instituciones, realice acciones de salvaguarda del patrimonio cultural, pues de esa forma se garantiza el respeto por las formas de vida de los distintos grupos étnicos que conforman nuestra nación.
Gobiernos regionales y locales.	Las festividades locales son una expresión de la cultura de la región, así como un recurso turístico que ayuda a generar ingresos económicos a los pobladores de la zona toda vez que ofrecen sus productos y servicios a los visitantes que desean formar parte de dichas festividades.

**PREDICAMEN DE PROYECTOS DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN**



**DE LA VIABILIDAD DE LAS PROPUETAS LEGISLATIVAS**

- La valoración de las expresiones culturales producto de los usos y saberes heredados de los ancestros, que son memoria de las comunidades y sus territorios, es un importante factor para la preservación de la diversidad cultural que contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.
- Las danzas y festividades peruanas, como expresión cultural, desempeñan un papel crucial en la cohesión social y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, por lo que es necesario tomar las medidas y acciones que refuercen estos vínculos como parte de nuestro legado cultural.
- La propuesta normativa no vulnera las competencias de otras instituciones, teniendo como objetivo generar una herramienta para que las entidades competentes, con el apoyo de asociaciones culturales y sociales tomen acciones para la preservación de estas expresiones culturales.



Personaje representativo del carnaval de Rioja – El diablo de Rioja.

**PREDICAMEN DE PROYECTOS DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN**



**TEXTO SUSTITORIO**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN**

**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la implementación de medidas de salvaguardia vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales asociados a las festividades y danzas siguientes:

- a) Festividad de la Virgen del Rosario, Mamá Huarina, de la provincia de Huari del departamento de Áncash.
- b) Festividad del carnaval de Turpo, del distrito de Turpo de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- c) Festividad del carnaval de T'ikapallay Domingo, del distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.
- d) Danza de los eternos viajeros de la Chanta Umaca, del distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- e) Festividad de la Virgen de los Dolores, patrona de Anguía, del distrito de Anguía de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca.
- f) Festividad del carnaval de Cajamarca, de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca.
- g) Festividad del zapateo de año nuevo del Niño Jesús de Praga cochasino, del distrito de Cochas de la provincia de Concepción del departamento de Junín.
- h) Festividad del Carnaval de Rioja, de la provincia de Rioja del departamento de San Martín.

**PREDICAMEN DE PROYECTOS DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y SAN MARTÍN**



**TEXTO SUSTITORIO**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Autoridades competentes**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cajamarca, Junín y San Martín en coordinación con los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias para la salvaguardia de estas festividades y danzas.



**MUCHAS GRACIAS**

*Hector Acuña*

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

---

**PRESIDENTE**

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL





## PROYECTO DE LEY N° 7242/23-CR

DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA-PACHÍA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TACNA.





## Antecedentes Legislativos:

La protección y puesta en valor del **Complejo Arqueológico de Miculla**, es un anhelo postergado de la población de Tacna.

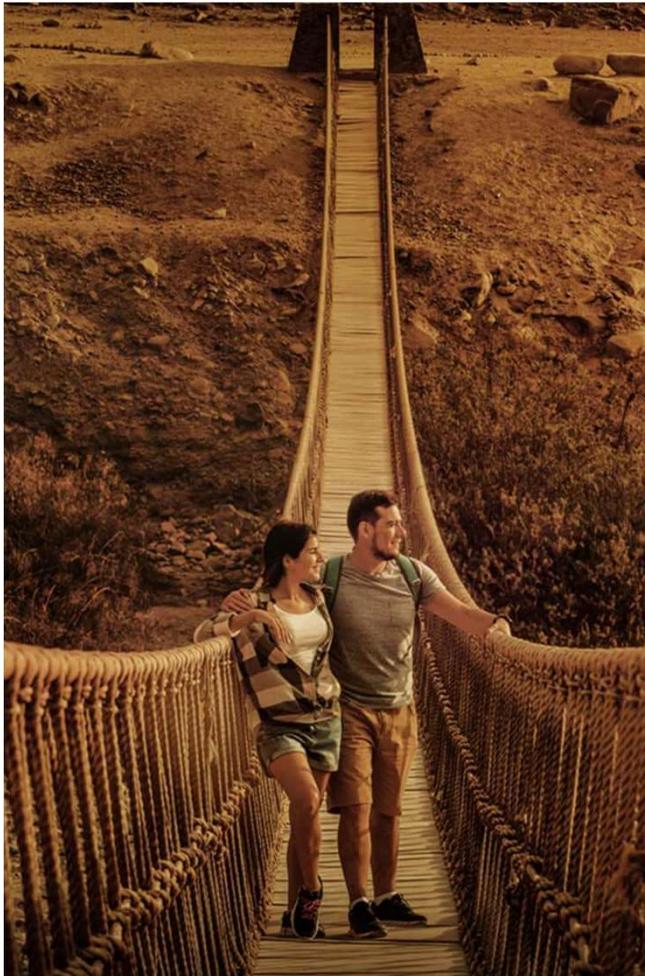
En el año 2018, se presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 3331/2018-CR, cuya iniciativa corresponde al entonces parlamentario **Jorge Andrés Castro Bravo**. De lo cual dejo **constancia**.

# Objeto del Proyecto



- 1 Poner en valor, la delimitación del área, restaurar, investigar, conservar, evitar el deterioro y el estado de desprotección en que se encuentra.
- 2 Proteger los petroglifos, del daño que que ocasionan a sus figuras.

# Objeto del Proyecto



3

Proteger el complejo arqueológico de las invasiones de los lugareños.

4

Promocionar ante el mundo nuestro valioso patrimonio cultural que se encuentra considerado como el más grande yacimiento de arte rupestre en el Perú.

## Vándalos atentan contra los petroglifos de Miculla-Pachía



## Vándalos atentan contra los petroglifos de Miculla-Pachía



**Vándalos** atentan contra los petroglifos de Miculla-Pachía



## Ubicación:



1

Esta localizada en la pampa de San Francisco de Miculla-Pachia. Sectores A, B, C, y D, Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna.

2

Se encuentra a una altura entre los 1,400 a 1,580 metros sobre el nivel del mar.

3

La zona goza de un clima templado y sol, durante todo el año.

# Características:

1



Pertenece a la formación geológica del cuaternario reciente (cinco millones de años, fenómenos aluviales que dejaron regadas las rocas.

2



Se ubica en la edad media años 476 - 1453 considerando la historia de altas culturas regionales peruanas, en el horizonte medio e intermedio tardío.

3



Horizonte Medio, Cultura Tiwanaku años 500 - 1187 en los cuales corresponde la presencia en los países de Bolivia, Perú y Chile.

4



Surgió alrededor del año 1580 a. c. y se prolongó hasta el año 1187 d. c, ubicado a una altitud de 3,842 msnm. Tiwanaku, fue el centro religioso.

5



Intermedio Tardío-Reynos Aymaras años 1187-1438, se desarrollaron en el Altiplano Andino en los años 1200 - 1438 y conquistado por los Incas.

6



Los petroglifos es producto cultural de los agricultores del Caplina, que unían el desierto y la cordillera trasladando bienes y productos alimenticios.



## Importancia:

- **Miculla:** Es patrimonio natural, cultural e histórico, que nuestros antepasados dejaron a través de la historia en los Andes de Sudamérica.
- Los petroglifos es una figura hecha por incisión en roca tiene un valor cultural e histórico. Es el complejo arqueológico mas extenso del arte rupestre ubicado en el Perú.
- Existen un número aproximado de 1,500 petroglifos en un área de 2,205.43 hectáreas, de los cuales 20 hectáreas cuentan con 500 petroglifos habilitados al servicio turístico.

# Ventajas:

1



El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ha clasificado en el inventario nacional como atractivo turístico del Departamento de Tacna.

2



Pretende consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural.

3



Vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, por la presencia de centros de geoglifos, centros ceremoniales, caminos, canales, áreas funerarias y terrenos de cultivo.

4



Es patrimonio arqueológico de la humanidad que contiene el mayor yacimiento de arte lítico de América.

5



El Proyecto de Ley, es vinculante con la Tercera Política de Estado que busca la afirmación de la identidad nacional.

JORGE  
**ZEBALLOS**  
Congresista de los peruanos en el exterior

**Gracias**

